

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Staccata Srl (Como, Italia)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución dictada el 26 de noviembre de 2012 (Asunto R 62/2012-5) puesto que se cumple efectivamente el artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento (CE) n° 207/2009 del Consejo.
- Condene a la OAMI y a STACCATA S.r.l. al pago de las costas del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa que contiene un emblema de alas extendidas y el elemento denominativo «QUARTODIMIGLIO» para productos de las clases 9, 14, 16, 18 y 25 — Solicitud de marca comunitaria n° 9.260.597

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante

Marca o signo invocado: Marcas figurativas que contienen un emblema de alas extendidas y algunas de ellas el elemento denominativo «LONGINES» — Registro de marca comunitaria n° 225.714, registros internacionales n° 401.319, n° 529.334, n° 610.902 y n° 298.063 para productos de las clases 9 y 14

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartados 1, letra b), y 5, del Reglamento n° 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 31 de enero de 2013 — Laboratoires Polive/OAMI — Arbora & Ausonia (DODIE)

(Asunto T-77/13)

(2013/C 108/78)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Laboratoires Polive (Levallois Perret, Francia) (representante: A. Sion, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Arbora & Ausonia, S.L. (Barcelona)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada dictada por la Segunda Sala de Recurso que anuló la resolución de la División de Oposición.
- Desestime la oposición en su totalidad.
- Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «DODIE» para productos de las clases 3, 5 y 10 — Solicitud de marca comunitaria n° 5.665.104

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocado: Marcas comunitarias y marcas nacionales figurativas y denominativas que contienen los elementos denominativos «DODIS», «DODIES» o «DODOT» para productos y servicios de las clases 3, 5, 10, 12, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 28, 35, y 44

Resolución de la División de Oposición: Desestimación de la oposición en su totalidad

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación parcial del recurso y anulación de la resolución recurrida en relación con algunos productos de las clases 3, 5 y 10

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009 del Consejo

Recurso interpuesto el 7 de febrero de 2013 — Red Bull/OAMI — Sun Mark (BULLDOG)

(Asunto T-78/13)

(2013/C 108/79)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Red Bull GmbH (Fuschl am See, Austria) (representantes: A. Renck e I. Fowler, abogados)